

RESOLUCION N° 1980 /2025

San Ramón de la Nueva Orán, 03 OCT 2025

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 229/2025, remitida por el Concejo Deliberante y tramitada por el Expte. 550.632-203-2025 de esta Municipalidad y,

CONSIDERANDO:

Que, se establezca el cambio de sentido de circulación de la Calle Perito Moreno, que pasará a tener circulación en doble sentido (doble mano) en toda su extensión.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal considera que debe promulgarse el mismo;

Que, por aplicación del Art. 77, inc. b) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la misma;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1°.- PROMULGUESE, el Proyecto de Ordenanza N° 229/2025, como **ORDENANZA N° 2415/2025.-**

Art. 2°.- REMITIR copia de la presente al Concejo Deliberante de esta ciudad. –

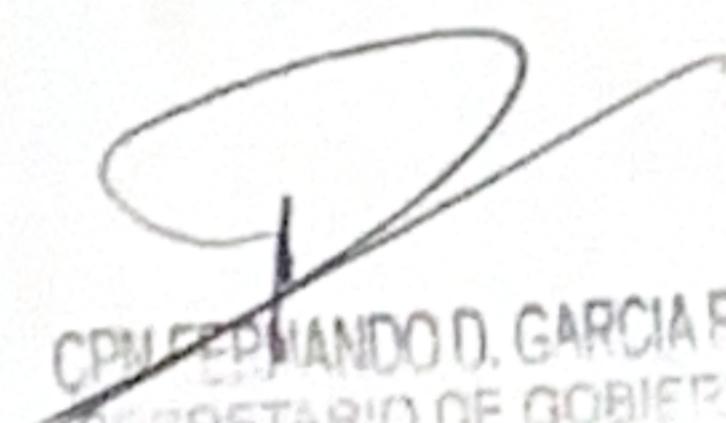
Art. 3°.- CURSAR copia de la presente a Secretaría de Gobierno; Secretaría de Hacienda, Secretaría de Asuntos Legales Y

Cont. Resolución N° 1980 - /2025.

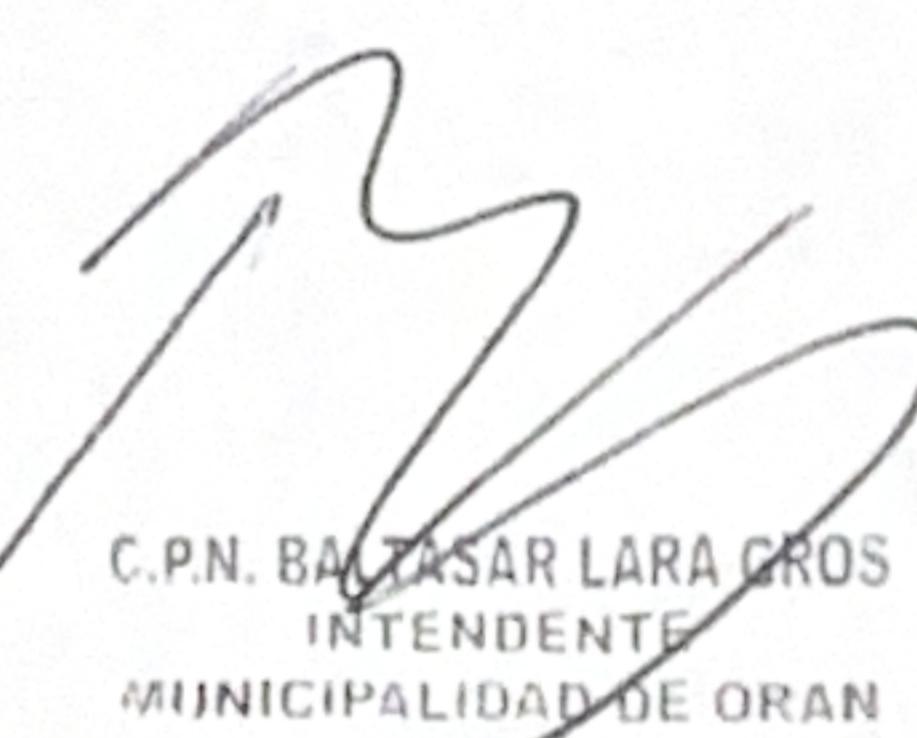
Modernización, Secretaría de Infraestructura y Secretaría de GIRSU, para conocimiento y efectos correspondientes. -

Art. 4°. - COMUNIQUESE, INSERTESE, ARCHIVESE. -

md


C.P.N. FERNANDO D. GARCIA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ORÁN




C.P.N. BALTASAR LARA CROS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ORÁN



Honorble Concejo Deliberante
Municipalidad de Orán
Hipólito Yrigoyen N° 659

Gral. Martín Miguel de Güemes
"Héroe de la Nación Argentina"
(Ley Provincial N° 7389)



Proyecto - Expte. N° 229/2025.-

Autores: Concejales Carlos Alberto Suárez, Sabrina Ariadna Gomila Aguirre, Mirta Edit Copes, Adriana Carolina Guantay, B/LA LIBERTAD AVANZA.

O R D E N A N Z A - Expte. N° 229/2.025.-

VISTO la necesidad de mejorar la circulación vehicular, la conectividad urbana y la seguridad vial en el sector comprendido por la calle Perito Moreno desde su intersección con Avenida Palacios, y

CONSIDERANDO

QUE la Calle Perito Moreno constituye una vía estratégica para el tránsito en la zona sur de la ciudad de Orán,

QUE la configuración actual de mano única limita el flujo vehicular y genera desvíos innecesarios para los vehículos que transitan desde o hacia la Avenida Palacios,

QUE vecinos y conductores han manifestado reiteradas inquietudes respecto a la congestión vehicular y a la necesidad de contar con alternativas de circulación más eficientes,

QUE la habilitación del tramo como doble mano permitirá una circulación más fluida, favorecerá el desarrollo comercial y reducirá la sobrecarga en otras arterias,

QUE la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Orán ha evaluado técnicamente la viabilidad de esta modificación, recomendando su implementación con las señalizaciones y adecuaciones necesarias,

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGANICA MUNICIPAL**

O R D E N A

ART. 1°: Establécese el cambio de sentido de circulación de la Calle Perito Moreno, que pasará a tener circulación en doble sentido (doble mano) en toda su extensión.

ART. 2°: Instrúyase a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Orán a realizar las tareas de demarcación vial, señalización vertical y horizontal necesarias para la implementación de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ordenanza y a reforzar la presencia de agentes de tránsito, particularmente en horas pico, para garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial durante las primeras semanas del cambio de sentido de circulación de la calle Perito Moreno para conocimiento de la mayoría de los conductores.

ART. 3°: Notifíquese a las autoridades pertinentes, fuerzas de seguridad, empresas de transporte público, centros educativos, y comercios de la zona para su conocimiento y colaboración con el proceso de adaptación.

ART. 4°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias y logísticas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ART. 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ART. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal definirá la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ART. 7°: Cursar copias con VISTO y CONSIDERANDOS al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

ART. 8°: Comuníquese. Publíquese. Archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

Rodolfo David Ponce
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Orán



ING. CARLOS SUÁREZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Orán